



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (Responsabilidad Extracontractual)
Demandante	David de J. López Orozco
Demandado	Centro Comercial Mayorista El Hueco P.H.
Radicado	05001 40 03 013 2021 00269 00
Providencia	Auto de Sustanciación 2668
Asunto	No tiene por notificada a la parte demandada, requiere so pena desistimiento tácito

En atención a los memoriales allegados el 7 y 23 de junio de 2023, mediante el cual el apoderado demandante da cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de 06 de junio de 2023, notificando a la parte demandada al correo electrónico mayoristasdelhueco@gmail.com, sin embargo, revisadas las constancias de notificación observa el Despacho que estas no incluyen el escrito que subsanó la demanda, puesto que solo se encuentra acreditado el envío de la demanda, el auto que inadmite y el auto que admite la demanda, por lo tanto, para efectos de garantizar el derecho de defensa y contradicción del demandado, no se tendrá por notificado, por no enviarse la notificación conforme a los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se ORDENA **requerir previo desistimiento tácito**, a la parte demandante, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia proceda a adelantar las gestiones tendientes a notificar de manera efectiva al demandado conforme a la Ley 2213 de 2022 o el artículo 291 y ss. del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Se advierte que el término concedido es suficiente para vincular al demandado, así las cosas, el término otorgado no se agota con las gestiones tendientes a notificar, sino con la notificación efectiva.

Si dentro del término indicado, no se ha impulsado el proceso, se procederá conforme el artículo 317 del Código General del Proceso, a declarar el desistimiento tácito de la demanda y condenar en costas.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 127 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 03 DE AGOSTO DE 2023
 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 8be54d2ec253332ff1a1b63e55bc8a78ada45916de2690edbb5c629db5810c7d
Documento generado en 02/08/2023 11:49:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>